

Informe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 468-2013-A-MPH-BCA

Bambamarca, 06 de Mayo de 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC -BAMBAMARCA.

**VISTOS:**

El Informe N° 008-2013-EM-MPH-BCA de fecha 30 de Abril de 2013 que contiene el Informe Técnico de Estandarización para la adquisición de bienes para el área de maquinaria, la Carta N° 337-2013-GIUR/MPH-BCA de fecha 30 de Abril de 2013, el Proveído N° 3055-GM de fecha 30 de Abril de 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece de que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia.

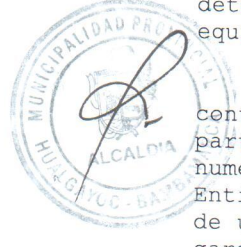
Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para la descripción de las características técnicas de los bienes a contratar no se hará referencia a marcas o nombre comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente a la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; y, que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22) del Anexo de Definiciones del Reglamento, define la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" aprobada mediante Resolución N° 368-2009-OCE/PRE, señala en su numeral VI.1 que la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulte inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, el numeral VI.2 de la referida Directiva, establece que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes presupuestos: i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) los bienes o servicios que requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, del mismo modo, el numeral VI.3 de la citada Directiva refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUALGAYOC - BAMBAMARCA

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y vi) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Informe N° 008-2013-EM-MPH-BCA de fecha 30 de Abril de 2013, el encargado del mantenimiento de maquinaria se dirige al Gerente de Infraestructura Urbano y Rural con la finalidad de hacerle llegar el informe que contiene las razones que sustentan la Estandarización para la adquisición de bienes para el área de maquinaria señalando además que en el Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, posibilita la adquisición de bienes de marca o tipo particular, respondiendo a un proceso de estandarización debidamente sustentado, indicando además que dicho proceso puede realizarse de acuerdo a lo contemplado por la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD.

Que, en consecuencia, de conformidad con el numeral VI.4 DE LA Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, que establece los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", resulta necesario que, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización, elaborado por el Encargado de Maquinaria, se apruebe la Estandarización de bienes para el Área de Maquinaria.

Que, el proceso de Estandarización debe aprobarse por un periodo de dos (02) años, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con su Reglamento, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, LA Directiva N° 10-2009-OSCE/CD y demás pertinentes; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el proceso de Estandarización para la adquisición de bienes para el área de maquinaria, detallados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución, por el periodo de dos (02) años, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publique la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, al día siguiente de su aprobación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BAMBAMARCA  
St. Herón Loqueza Sorredra  
ALCALDE

CC  
Alcaldía  
SGL  
GAJ  
GM  
SGIE  
SGM